

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

Addendum

Comunicación de la República de Honduras

El Gobierno de la República de Honduras, remite al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, la siguiente declaración de conformidad con el artículo 15, párrafo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1. El Gobierno de la República de Honduras, aceptó el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, mediante ratificación del Acta Final de la Ronda Uruguay el 15 de diciembre de 1994. Este Acuerdo se ha convertido en Ley en Honduras, al ser parte integrante del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), tras su ratificación y entrada en vigor el 1º de enero de 1995.

2. El Acuerdo fue publicado en su totalidad en el Diario Oficial "La Gaceta", mediante Decreto N° 177-94 del 25 de febrero de 1995. Ello garantiza que todas las dependencias del Gobierno de Honduras encargadas de emitir y aplicar reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, conozcan las obligaciones dimanantes del mismo para el país.

3. La Secretaría de Industria y Comercio, a través del Departamento de Ingeniería y Normalización, ha analizado y difundido el Acuerdo entre las dependencias del sector público y privado interesadas y de competencia en su aplicación.

4. Servicio de información sobre notificaciones previstas en el marco de la OMC:

Secretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Integración
Económica y Política Comercial
Edificio Larach, piso N° 10
Tegucigalpa, Honduras

Teléfono: (504) 222-60-55/222-18-19

Fax: (504) 238-13-36

Servicio de información sobre consultas, reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación:

Secretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Protección al Consumidor
Departamento de Normalización y Metrología
Edificio Larach y Cía., piso N° 8
Tegucigalpa, Honduras

Teléfono: (504) 222-70-48

Fax: (504) 238-13-36

5. La adopción final de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de la conformidad, es responsabilidad del Gobierno de Honduras, a través de las dependencias con facultades y competencia específica en las diferentes materias. Dependencias que conocen los compromisos y obligaciones de Honduras derivados del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en materia de notificación.

6. Cabe señalar que Honduras no aplica normas oficiales, sino que se adoptan las internacionales: Codex Alimentarius, FDA, Normas Panamericanas, ICAITI, etc.

7. Las publicaciones de Leyes y Reglamentos se realizan en el Diario Oficial "La Gaceta".

8. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se concederá un plazo de 60 días para que las partes interesadas puedan presentar observaciones sobre los proyectos de normas antes de ser adoptadas por la institución respectiva. No obstante, dicho plazo podrá reducirse en los casos en que surjan o amenacen surgir problemas urgentes de seguridad, sanidad o medio ambiente.
